



JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente CONTRATO se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **HERIBERTO NARVAEZ ORTIZ**, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORAL, COOTRALABORAL**, identificada con el Nit 900123454 - 3, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S. A., previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante resolución No. 032 del 18 de marzo de 2013 se adjudicó al contratista, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2013 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S. A.". **b)** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA Y LABORES GENERALES PARA TRANSCARIBE S. A. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**\$3.991.515,20**), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos. Para efectos presupuestales el contrato tendrá un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$47.868.170,00). TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad realizará los pagos mensuales dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato. **TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y en su oferta y en particular, con las siguientes: a) Prestar los servicios de aseo y cafetería en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A. con dos personas, quienes realizarán las siguientes labores: i) aseo diario y limpieza de los bienes muebles e instalaciones de la entidad. Estas labores incluyen barrido, trapeado, lavado, encerado de pisos y baños, recolección diaria de basuras en las distintas oficinas de la entidad, limpieza de muebles, vidrios, divisiones, equipos de oficina, canecas, etc. ii) Preparar y repartir bebidas a los funcionarios y visitantes de la entidad. El proponente será el responsable de aportar la totalidad de elementos de aseo y cafetería necesarios para la adecuada prestación del servicio. b) prestar servicio de labores generales con una (1) persona, para labores de fotocopiado y aseo del área de fotocopiado; entrega de correspondencia a las diferentes dependencias de la entidad, y aquellas que requieran ser presentadas personalmente por fuera de la entidad, como órdenes de pago en la Fiduciaria; y demás necesidades de apoyo de servicios generales. c) Llevar a cabo dos (2) servicios de pulido de pisos, sin costo adicional y dos (2) servicios de lavado externo de ventanas sin costo adicional conforme al ofrecimiento hecho en la propuesta. d) Verificar que el personal suministrado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país. e) Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna. f) Suministrar la dotación de uniformes exigida por la ley. g) Entregar los soportes de pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal que presta los servicios contratados, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago. h) El contratista garantiza que en caso de ausencia del personal, deberá suministrar su reemplazo inmediatamente. i) Suministrar, oportunamente los insumos, elementos y equipos de aseo y cafetería, relacionados en los cuadros incluidos en el ANEXO No. 1 del presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** **a)** Reconocer al contratista oportunamente la

(Handwritten signatures)



remuneración pactada. **b)** Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CONTADOR, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 24 de mayo de 2012 que contiene el Manual de Interventoría de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato. **b)** Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. **c)** Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. **d)** Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. **e)** Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de Transcaribe, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos: i) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. ii) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; y, iii) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación. **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. a)** TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. **b)** En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a TRANSCARIBE S.A. originado en reclamaciones de

R *Rd/2*



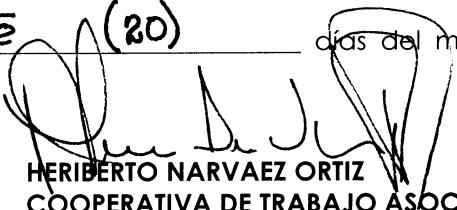
terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus materiales, equipos, manos de obra, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de Transcaribe.

Dado en Cartagena de Indias a los veinte (20) días del mes de marzo de 2013.


JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS
TRANSCARIBE S.A.

Contratante


HERIBERTO NARVAEZ ORTIZ
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LABORAL, COOTRALABORAL
Contratista


ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe de Oficina Asesora


HEIDY GARCIA MONTES
Directora Administrativa y Financiera
Responsable de la Contratación


LUIS PUERTA ZAMBRANO
Interventor



ANEXO No. 1 AL CONTRATO

INSUMOS DE ASEO

ELEMENTO	UNIDAD	CANT./MES
ESCOBA	UNIDAD	2
TRAPEADOR	UNIDAD	4
GUANTES DE CAUCHO	PAR	2
JABON EN POLVO	KG	4
JABON LAVAPLATOS	UNIDAD	4
ESPONJA	UNIDAD	4
BOLSAS BASURA GRANDE Y EXTRAFUERTES	PAQUETE POR 30 UDS	1
BLANQUEADOR	GALON	2
LIMPIONES DE TELA	UNIDAD	2
PAPEL HIGIENICO (DOBLE HOJA)	UNIDAD	70
TOALLAS PAPEL	PAQUETE	20
LIQUIDO LIMPIA VIDRIOS	GALON	2
JABÓN LÍQUIDO	GALON (1900 ml)	2

INSUMOS DE CAFETERÍA

ITEM	UNIDAD	CANT./MES
CAFÉ	LB	6
AZUCAR	KL	9
AROMATICAS	CAJA (por 20 uds)	6
VASOS DESECHABLES DE ICOPOR 4 oz	PAQUETE (por 25 uds)	77
VASOS DESECHABLES PLASTICOS 7 oz	PAQUETE (por 25 uds)	80
SERVILLETAS	PAQUETE (por 100 uds)	1
AGUA	BOTELLON (5 galones)	25
TOTAL		

Los equipos a suministrar para la prestación del servicio de aseo y cafetería, sin costo adicional, son:

Para aseo:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
RECOGEDOR	UNIDAD	2
BALDE PLASTICO	UNIDAD	2

Para cafetería:

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
Greca capacidad 120 tintos	UNIDAD	1